



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.406.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 02318 - s/ampliación Reglamento Interno del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar y/o modificar algunos artículos del mencionado Reglamento Interno.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N

Art. 1º) Incorpórase como inciso w) del artículo 35º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, el siguiente:

w) Podrá nombrar y remover un Secretario Privado de la Presidencia con carácter de funcionario político y le asignará las funciones que correspondieren. Para ocupar este cargo regirán las disposiciones del segundo párrafo del artículo 47º y las del artículo 50º de este Reglamento Interno, y como retribución mensual recibirá la misma que se les fije a los Secretarios de Bloque.-

Art. 2º) Modifícase el artículo 41º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41º) El Concejo Municipal nombra y remueve a su Secretario y Pro-Secretario, con el voto de los dos tercios de sus miembros con derecho a emitirlo. Para la remoción, deberá mediar causa justificada. Siendo cargos de carácter políticos, cesarán automáticamente en sus funciones cuando se produjere la renovación de Autoridades del Concejo.-

Art. 3º) Modifícase el artículo 42º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 42º) El Secretario y Pro-Secretario del Cuerpo, deberán ser ciudadanos argentinos o extranjeros naturalizados y estar comprendidos dentro de las exigencias que la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 determina en sus artículos 24 y 25.- Los extranjeros deberán tener veinticinco años de edad y cuatro de residencia inmediata en el Municipio. Al recibir el cargo, prestarán juramento ante el

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

C.H. 023183.
CONCEJO MUNICIPAL
Archivo 09/11/94



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Presidente de desempeñarlo fiel y legalmente y de guardar secreto.-

Art. 4º) Modifícase el artículo 47º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 47º) Los Bloques políticos podrán proponer la designación de un Secretario de Bloque que será nombrado por el Presidente del Concejo, observándose para su remoción el mismo procedimiento.-

Si corresponde pena disciplinaria o remoción del mismo, por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, por inhabilidad física o legal será necesario la mayoría absoluta de votos en el primer caso y los dos tercios en el segundo de los Concejales con derecho a voto para decidir sobre el particular.-

Art. 5º) Imprímase con las modificaciones introducidas en su totalidad el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela.-

Art. 6º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de no-///
viembre de mil novecientos no-/
venta y cuatro.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela